

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (UE) 2023/686 de la Comisión, de 24 de marzo de 2023, por la que no se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Insecticide Textile Contact». ⁽¹⁾
- Condene a la demandada a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en la infracción del Reglamento (UE) n.º 528/2012. ⁽²⁾
 - Se alega que la demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación y que infringió el artículo 19, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, en relación con el apartado 8, letra a), del anexo VI, del mismo Reglamento, al no tomar en consideración factores relevantes, en concreto, los resultados de un estudio relativo al carácter biodegradable que influyó en la evaluación del riesgo medioambiental y en una evaluación del riesgo medioambiental revisada facilitada por la demandante después de que la autoridad competente para la evaluación realizara el primer control de conformidad de su evaluación.
2. Segundo motivo, basado en la supuesta infracción de una norma de Derecho, a saber, el principio de no discriminación.
 - Al analizar la viabilidad de una medida de reducción del riesgo propuesta, la demandada no confirió al producto de la demandante el mismo tratamiento dado a otros productos en situaciones comparables y lo hizo sin proporcionar justificación objetiva alguna, lo cual es contrario al principio de no discriminación.
3. Tercer motivo, basado en la supuesta infracción de una norma de Derecho, a saber, el principio de buena administración
 - La demandada violó el principio de buena administración al no actuar con diligencia en el cumplimiento de su obligación de asistir a la demandante, una entidad perteneciente al grupo de pequeñas y medianas empresas, para garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos del artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La violación del principio de buena administración se produjo de cuatro maneras:
 - No se permitió a la demandada presentar y facilitar datos para detallar la evaluación del riesgo medioambiental después del fracaso del primer control de conformidad.
 - La autoridad competente para la evaluación no atendió la solicitud de la demandante de que se tomaran en consideración los resultados del estudio sobre el carácter biodegradable en la evaluación del riesgo medioambiental.
 - No se dio a la demandante ninguna verdadera oportunidad para responder al cambio en el valor utilizado como fracción lixiviable en la evaluación de la salud humana, y
 - no se concedió a la demandante la oportunidad de presentar un estudio específico para el producto sobre la absorción dérmica.

⁽¹⁾ DO 2023, L 90, p. 42.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2023 — Verla-Pharm Arzneimittel/EUIPO — Converso (Pherla)

(Asunto T-357/23)

(2023/C 296/43)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Verla-Pharm Arzneimittel GmbH & Co. KG (Tutzing, Alemania) (representante: M.-C. Seiler, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Valeria Converso (San Giorgio a Cremano, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión Pherla — Solicitud de registro n.º 18319785

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de febrero de 2023 en el asunto R 268/2022-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada notificada el 25 de abril de 2023.
- Estime íntegramente la oposición número B 3139093, y desestime la solicitud impugnada para todos los productos de la clase 5.
- Subsidiariamente, devuelva el asunto a la Sala de recurso para que sea examinado de nuevo.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 94, apartado 1, primera frase, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo debido a que la recurrida incumplió la obligación de motivar debidamente sus decisiones, también prevista en el artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, segunda frase, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo debido a la vulneración del derecho de la recurrente a ser oída, también recogido en el artículo 41, apartados 1 y 2, letra a), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo debido a su errónea aplicación y por lo tanto a su inobservancia.

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2023 — AC Marca Brands/EUIPO — Sanitix (Sanitix)

(Asunto T-358/23)

(2023/C 296/44)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: AC Marca Brands, S. L. (Madrid) (representantes: D. Pellisé Urquiza y J. C. Quero Navarro, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sanitix Ltd (Londres, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso